

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que el día 19 de octubre de 2021, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante, radicó memorial. A Despacho para que provea. Medellín, veintiuno (21) de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Verbal RCE.
Demandantes:	Joseph Restrepo Taborda y otros.
Demandados:	Andrea Carolina Calvo y otro.
Radicado:	05 001 31 03 006 2021 00271 00.
Asunto:	Incorpora – Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 742.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero: Incorporar al expediente nativo, memorial radicado virtualmente el día 19 de octubre del año 2021, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante aporta evidencia de su gestión con relación a la notificación electrónica remitida una de las codemandadas.

Segundo: Previo a decidir sobre la viabilidad, o no, y/o de tomar cualquier determinación, referente a la notificación electrónica antes mencionada, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que aporte evidencia siquiera sumaria de que la demandada tuvo conocimiento, y/o acceso, a la notificación y/o a los archivos con ella enviados; ello, teniendo en cuenta lo consagrado en la providencia del 13 de agosto hogaño, y atendiendo a las garantías procesales legales y constitucionales que se deben atender, en el trámite de notificación del extremo pasivo.

Tercero: Por lo antes expuesto, se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P, es decir previo a desistimiento tácito, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles

siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de este proveído.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 22/10/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 166



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**